

DGS



Ministerio  
**de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

EM. 2023/14000/001144

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

RM 960/2023

Montevideo, 15 DIC. 2023

VISTO: el avance alcanzado en el proceso de elaboración del "Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Cuenca del Río Negro", instrumento previsto en el artículo 11 de la Ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008;

RESULTANDO: I) que por Decreto N° 325/023 de 25 de octubre de 2023 se aprobó por el Poder Ejecutivo el "Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Región Centro", el cual fue considerado la primera etapa del Programa Nacional para toda la Cuenca del Río Negro (artículo 1) que ahora se encuentra en elaboración;

II) que el instrumento de ordenamiento territorial del ámbito nacional para toda la cuenca del Río Negro se viene elaborando a través de la misma Comisión de Coordinación y Seguimiento del Programa de la Región Centro creada por Resolución Ministerial N° 1184/2019 de 1 de agosto de 2019, que retomara su actividad en el año 2021 por Resolución N° 715/2021 de 1 de noviembre de 2021;

III) que la Comisión de Coordinación y Seguimiento que se encuentra abocada a la elaboración del Programa Nacional está integrada por el Ministerio de Ambiente (MA), Ministerio de Educación y Cultura (MEC), Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca (MGAP), Ministerio de Desarrollo Social (MIDES), Ministerio de Industria, Energía y Minería (MIEM), Ministerio de Turismo (MINTUR), Ministerio de Salud Pública (MSP), Ministerio de Transporte y Obras Públicas de la (MTO), Oficina de Planeamiento y Presupuesto (OPP), MEVIR, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MVOT), Administración Nacional de Educación Pública (ANEP), Instituto del Niño y Adolescente del

Uruguay (INAU), Instituto Nacional de Empleo y Formación Profesional (INEFOP), las Intendencias de Cerro Largo, Durazno, Tacuarembó, Paysandú, Rivera, Flores, Florida, Río Negro y Soriano; Universidad Tecnológica del Uruguay (UTEC), Universidad del Trabajo del Uruguay (UTU), Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE), Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL), Administración Nacional De Usinas y Trasmisiones Eléctricas (UTE), Obras Sanitarias del Estado (OSE) e Iniciativa Río Negro;

IV) que el Director Nacional de Ordenamiento Territorial, en consulta con la Comisión de Coordinación y Seguimiento antes referida, sugiere disponer la puesta de manifiesto los avances del mencionado "Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Cuenca del Río Negro", en el marco de lo dispuesto por el artículo 15 del Decreto N° 400/009 de 26 de agosto de 2009;

V) que el citado artículo establece que la puesta de manifiesto será por un período no inferior a los treinta días corridos, a efectos de la consulta y recepción de observaciones;

CONSIDERANDO: que la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial entiende pertinente poner de manifiesto los documentos de avance alcanzados en relación al instrumento de ordenamiento territorial "Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Sostenible de la Cuenca del Río Negro" a los efectos de la consulta y recepción de observaciones por parte de la ciudadanía;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por la Ley N° 18.308 de 18 de junio de 2008 y el artículo 15 del Decreto N° 400/009 de 26 de agosto de 2009;



Ministerio  
**de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

EL MINISTRO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

R E S U E L V E:

- 1º.- Póngase de manifiesto, por un período de 60 días corridos, el instrumento de Ordenamiento Territorial y Desarrollo sostenible, "Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo sostenible de la Cuenca de Rio Negro", a efectos de su consulta y recepción de observaciones, a partir del día siguiente a su publicación en el portal institucional del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, que incluye el documento de avance, memoria de participación, el material gráfico correspondiente, así como el Informe Ambiental Estratégico.-
- 2º.- Encomiéndose a la Dirección Nacional de Ordenamiento Territorial la recepción y análisis de las consultas y observaciones que se planteen en el período de Puesta de Manifiesto.-
- 3º.- Publíquese la presente Resolución y dispóngase la más amplia difusión.-

Raúl Lozano Bonet  
Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

